



MENDOZA, 18 MAR. 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0022623/2018, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Anexo I al Acuerdo Específico suscripto entre la Facultad de Ciencias Médicas y la Asociación Argentina de Diabetes – Asociación Civil, en el marco de lo establecido por Resoluciones Nros. 237/2018-C.S. y 238/2018-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el presente Anexo tiene por objeto establecer las pautas para desarrollar el Curso Universitario de Posgrado de Actualización en Diabetes, destinado a Médicos: Especialistas en Diabetes y Nutrición, Especialistas en Endocrinología o Clínicos y Generalistas con experiencia en el manejo de personas con diabetes.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 2529/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, lo reglamentado en las Ordenanzas Nros. 52/2009-C.S., 25/2012-C.S. y 34/2014-C.S. y las Resoluciones Nros. 1329/2017-C.S. y 1330/2017-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 6 de marzo de 2019,

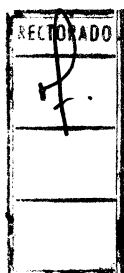
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar e Incorporar el Anexo I al Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS de esta Universidad y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE DIABETES – ASOCIACIÓN CIVIL, el cual tiene por objeto establecer las pautas para desarrollar el Curso Universitario de Posgrado de Actualización en Diabetes, destinado a Médicos: Especialistas en Diabetes y Nutrición, Especialistas en Endocrinología o Clínicos y Generalistas con experiencia en el manejo de personas con diabetes, cuyo texto obra en el Anexo I que, con TRES (3) hojas, forma parte de la presente resolución, en el marco de lo establecido en las Resoluciones Nros. 237/2018-C.S., 238/2018-C.S., 1329/2017-C.S. y 1330/2017-C.S.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

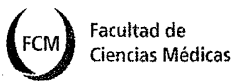


RESOLUCIÓN N° 105

CONVENIO_C.S
yc_Soc.Arg.Diabetes_Ac. Espec

ANEXO I

-1-



**ANEXO I
DEL ACUERDO ESPECÍFICO
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Y**

LA SOCIEDAD ARGENTINA DE DIABETES – ASOCIACIÓN CIVIL

---Entre la **Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo** con domicilio en Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina por una parte, representada por el Sr. Decano, Dr. **Roberto Miguel Miatello** en adelante “LA FACULTAD” y la **Sociedad Argentina de Diabetes – Asociación Civil**, con domicilio en Paraguay 1307, Piso 8°, Dpto. 74, (1057) Capital Federal, Buenos Aires, República Argentina por la otra, representada por el Sr. Presidente, Dn. **Víctor Commendatore**, en adelante “LA SOCIEDAD”, acuerdan celebrar el presente Anexo I al Acuerdo Específico celebrado y aprobado por Res. Nro. 238/2018-C.S. de la Universidad Nacional de Cuyo, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente tiene por objeto pautar las Cláusulas Terceras y Quinta del Acuerdo Específico celebrado entre las partes, para desarrollar el Curso Universitario de Posgrado de Actualización en Diabetes, destinado a Médicos: Especialistas en Diabetes y Nutrición, Especialistas en Endocrinología o Clínicos y Generalistas con experiencia en el manejo de personas con diabetes.-----

SEGUNDA: La Facultad de Ciencias Médicas conforme a lo establecido en las Ordenanzas 34/2014-C.S. en su Art. 2°, 52/2009-C.S. y 25/2012-C.S. y por las Resoluciones 1329/2017-C.S. y 1330/2017-C.S., designa a FAMAS (Facultad de Medicina Asesoramiento y Servicio) como entidad administradora de los fondos que surjan del Acuerdo Específico celebrado, percibiendo a su nombre y cuenta los desembolsos y quien presentará la facturación de los fondos recibidos. FAMAS retendrá el 6 % (seis) y la Universidad Nacional de Cuyo el 3% del monto total ingresado por todo concepto.-----

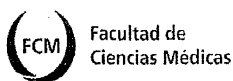
TERCERA: Descontados los porcentajes establecidos en el artículo anterior y los gastos por honorarios, viáticos, pasajes, refrigerios, si existiese un remanente de fondos el 50% de los mismos, será transferido desde FAMAS a la cuenta bancaria Santander: 428-000555/5 CBU: 072042832000000055554 Alias: JARRA.LADO.SOTANA a la Sociedad Argentina de Diabetes – Asociación Civil del Capítulo Cuyo de la SAD. Esta última deberá facturar el importe a transferir a FAMAS, CUIT 30-68924106-5-----



Res. Nº 105

ANEXO I

-2-



CUARTA: Las eventuales ganancias a las que se hace referencia en el artículo tercero serán destinadas por la Sociedad Argentina de Diabetes – Asociación Civil Capítulo Cuyo de la SAD, para becas de investigación a las que podrán acceder los socios de la Sociedad Argentina de Diabetes pertenecientes al Capítulo Cuyo.-----

QUINTA: Las bases para acceder a las becas y su monto serán establecidos por la Comisión Directiva del Capítulo Cuyo de la SAD, las que deberán informarse a la Secretaría de Posgrado, Relaciones Institucionales y Extensión de LA FACULTAD, las condiciones y requisitos para la distribución de becas y luego el informe de asignación de becas.-----

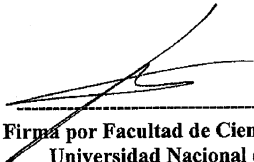
QUINTA: El informe de los resultados o informes de avance de los estudios que hayan recibido becas deberán presentarse a la su Secretaría de Posgrado, Relaciones Institucionales y Extensión, en un periodo de tiempo según establezca el Capítulo Cuyo de la SAD.-----

SEXTA: Al finalizar cada trabajo de investigación deberá presentarse los resultados a la Secretaría de Postgrado, Relaciones Institucionales y Extensión de LA FACULTAD.-----

SÉPTIMA: Este Anexo I, mantendrá su vigencia mientras dure el Acuerdo Específico y entrará regir a partir de la última firma puesta en él. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente, en cualquier momento, notificando fehacientemente a la otra con sesenta (60) días hábiles de antelación. Debiendo cumplirse hasta su terminación con el trabajo en desarrollo y con las obligaciones económicas contraídas con motivo de las mismas.-----

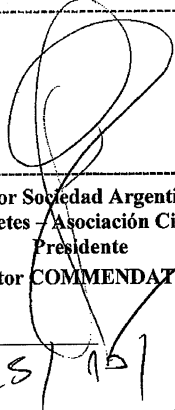
OCTAVA: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza.-----

---En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo y tenor y a un solo efecto.-----



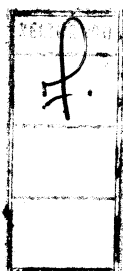
Firma por Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Cuyo
Decano
Dr. Roberto Miguel MIATELLO

Fecha: 22-10-2018



Firma por Sociedad Argentina de
Diabetes – Asociación Civil
Presidente
D. Victor COMMENDATORE

Fecha: 25/10/18



Res. N° 105



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



Facultad de
Ciencias Médicas



CU. ANUAL DE DIABETES 2017

AL 09/10/18

INGRESOS	EGRESOS			NETO
	GASTOS VARIOS	* COMISION MERCADO PAGO	RECTORADO 3%	
FAMIAS				
\$ 555.636,00	\$ 238.571,79	\$ 909,15	\$ 17.136,81	\$ 34.273,61
M.PAGO				
\$ 15.590,85				
\$ 571.226,85				\$ 280.335,49

Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Rafael Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

